



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0004 DE ENERO 03 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 CORRESPONDIENTES A UNOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD QUE SE ENCUENTRAN SOPORTANDO ALGÚN PROCESO CONTRACTUAL CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, 209, 305, artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 32, 89 y 91 de la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, Ordenanza 018 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, hace alusión a la Función Administrativa e indica:

**“ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*





"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 CORRESPONDIENTES A PASIVOS EXIGIBLES CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021"

3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.
4. Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

*La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

***En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso e méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*** (Negrilla Fuera de Texto)

5. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

*"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.*

***El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación.*** (Negrilla Fuera de Texto)

6. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, *"por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los gasto y se clásica el gasto"*.
7. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 710 del 17 de diciembre del 2021, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL***





"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 CORRESPONDIENTES A PASIVOS EXIGIBLES CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021"

DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".

8. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
9. Que mediante el decreto 760 de diciembre 31 de 2021 "por medio del cual se reconocen unos certificados de disponibilidad que se encuentran soportando algún proceso contractual del departamento del Quindío, correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2021", se definieron Certificados de Disponibilidad que soportan algún tipo de contratación del Departamento del Quindío, los cuales ascienden a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.279.863.736,23)**.
10. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 03 de enero 2022, según consta en el Acta No. 001, aprobó la adición del Superávit Fiscal al cierre de la vigencia fiscal del año 2021, por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.279.863.736,23)**, en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, según la información presentada por la Secretaría de Hacienda del Departamento, así:

| NOMBRE                                   | VALOR            |
|--|------------------|
| Superávit Recurso Ordinario              | 66.176.734,00    |
| Superávit Estampilla ProDesarrollo       | 1.604.267.918,23 |
| Superávit Convenios Interadministrativos | 1.609.419.084,00 |

11. Que en cumplimiento del estatuto Orgánico del Presupuesto artículo 89: **Artículo 89. Modificaciones al Decreto de Liquidación.** *Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. En el caso de los Establecimientos Públicos que forman parte Presupuesto General del Departamento, estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por Decreto del Gobernador.*

Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos





"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 CORRESPONDIENTES A PASIVOS EXIGIBLES CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021"

que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.  
(Subrayado Fuera de Texto)

La Secretaría de Planeación Departamental, certificó que los Proyectos de Inversión se encuentran Viabilizados y Registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en correspondencia con el Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023" y forma parte del Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI – Vigencia 2022.

12. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)" (Subrayado fuera de texto); por lo tanto, se anexa la certificación del Director Financiero y el Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance que respaldan los compromisos de las reservas presupuestales, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese en el Presupuesto General Ingresos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 de diciembre 01 de 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.279.863.736,23)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE RENTAS**

**UNIDAD EJECUTORA 0307 SECRETARIA DE HACIENDA**

| CÓDIGO                  | NOMBRE  | VALOR            |
|-------------------------|---|------------------|
| 0307 - 1                | Ingresos                                      | 3.279.863.736,23 |
| 0307 - 12               | Recursos de capital                           | 3.279.863.736,23 |
| 0307 - 1210             | Recursos del balance                          | 3.279.863.736,23 |
| 0307 - 121002           | Superávit fiscal                              | 3.279.863.736,23 |
| 0307 - 121002001        | Superávit Fiscal Recurso de Libre Destinación | 66.176.734,00    |
| 0307 - 12100200101 - 88 | Superávit Recurso Ordinario                   | 66.176.734,00    |





"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 CORRESPONDIENTES A UNOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD QUE SE ENCUENTRAN SOPORTANDO ALGÚN PROCESO CONTRACTUAL CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021"

|                         |  |                  |
|-------------------------|--|------------------|
| 0307 - 121002002        | Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica | 3.213.687.002.23 |
| 0307 - 12100200209 - 82 | Superávit Estampilla ProDesarrollo                 | 1.604.267.918,23 |
| 0307 - 12100200209 - 95 | Superávit Convenio Invias                          | 1.609.419.084,00 |

**ARTICULO SEGUNDO.** Adiciónese en el Presupuesto General Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.279.863.736,23)** según el siguiente detalle:

**SECCIÓN 001 NIVEL CENTRAL**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**UNIDAD EJECUTORA 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
| 0304 - 2.1                              | Funcionamiento   | \$ 8,176,734.00   |
| 0304 - 2.1.2                            | Adquisición de bienes y servicios  | \$ 8,176,734.00   |
| 0304 - 2.1.2.02                         | Adquisiciones diferentes de activos  | \$ 8,176,734.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.02                      | Adquisición de servicios   | \$ 8,176,734.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.02.007                  | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing                            | \$ 8,176,734.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.02.007.01               | Servicios financieros y servicios conexos  | \$ 8,176,734.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.02.007.01.01            | Servicios financieros, excepto de la banca de inversión, servicios de seguros y servicios de pensiones               | \$ 8,176,734.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.02.007.01.01.09         | Otros servicios financieros, excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones        | \$ 8,176,734.00 ✓ |
| 0304 - 2.1.2.02.02.007.01.01.09.09 - 88 | Otros servicios financieros n.c.p., excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones | \$ 8,176,734.00   |



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 CORRESPONDIENTES A PASIVOS EXIGIBLES CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021"

**B. GASTOS DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA 0308 SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA**

| CÓDIGO   | NOMBRE  |                  |
|--|---|------------------|
| 0308 - 2 -   | Gastos  | 3,271,687,002.23 |
| 0308 - 2 - 3   | Inversión   | 3,271,687,002.23 |
| 0308 - 2 - 3.2   | Adquisición de bienes y servicios   | 3,271,687,002.23 |
| 0308 - 2 - 3.2.2                                       | Adquisiciones diferentes de activos   | 3,271,687,002.23 |
| 0308 - 2 - 3.2.2.1                                     | Materiales y suministros  | 1,609,419,084    |
| 0308 - 2 - 3.2.2.1.1                                   | Minerales; electricidad, gas y agua   | 1,609,419,084    |
| 0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0                                 | Minerales; electricidad, gas y agua   | 1,609,419,084    |
| 0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0.0                               | Minerales; electricidad, gas y agua   | 1,609,419,084    |
| 0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0.0.0                             | Minerales; electricidad, gas y agua   | 1,609,419,084    |
| 0308 - 2 - 3.2.2.1.1.0.0.0.2402041                     | Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento. | 1,609,419,084    |
| 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2402041.053.15320 - 95 | Cantos, gravas, piedras partidas o trituradas, macadán; gravilla, lasca y polvos de piedra                    | 1,609,419,084    |
| 0308 - 2 - 3.2.2.2                                     | Adquisición de servicios  | 1,662,267,918.23 |
| 0308 - 2 - 3.2.2.2.5                                   | Servicios de la construcción  | 1,662,267,918.23 |
| 0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0                                 | Servicios de la construcción  | 1,662,267,918.23 |
| 0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0                               | Servicios de la construcción  | 1,662,267,918.23 |
| 0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0                             | Servicios de la construcción  | 1,662,267,918.23 |
| 0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.2201062                     | Infraestructura de Instituciones Educativas con procesos constructivos, mejorados,                            | 1,160,848,790.23 |





"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 CORRESPONDIENTES A UNOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD QUE SE ENCUENTRAN SOPORTANDO ALGÚN PROCESO CONTRACTUAL CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021"

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2201062.050.54129 - 82 | Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales                            | 1,160,848,790.23        |
| <b>0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.3205021</b>              | <b>Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres</b>                             | <b>58,000,000.00</b> ✓  |
| 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.3205021.002.65119 -88  | Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.   | 58,000,000.00           |
| <b>0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.4003025</b>              | <b>Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado</b> | <b>443,419,128.00</b> ✓ |
| 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.014.53253 - 82 | Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua  | 227,477,820.00          |
| 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.014.53253 - 82 | Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua  | 215,941,308.00          |

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda y Planeación para lo de sus competencias y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda  
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación  
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaría de Hacienda  
 Proyectó: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaría de Hacienda